



República de Chile
Provincia de Linares
Administración Municipal

**AUTORIZA CONSTRUCCIÓN DE
CONFORMIDAD AL ART. 121 DE LA LEY
GENERAL DE URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES. -**

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el D.F.L. N° 458 de 1975 y su Ordenanza General.
- c) El plan regulador de la comuna de Parral y su ordenanza.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) La ley N° 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) La solicitud de Ventanilla Única N° 7268 de 21 de noviembre de 2022, con sus antecedentes.
- j) Acuerdo unánime otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Parral, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, doña Pastora Juana de Dios Vásquez Mena, ingresa solicitud N° 7268, por medio de la Ventanilla Única de la Ilustre Municipalidad de Parral, por la cual solicita al Concejo Municipal de Parral autorización para la construcción y posterior recepción de la Dirección de Obras Municipales, en un terreno o zona afecta a declaratoria de utilidad pública. Terreno ubicado en Avenida 2 Sur N° 498, esquina calle Igualdad, de una superficie de 34,56 metros cuadrados, al que corresponde el Rol de Avalúo Fiscal N° 177-26.
- 2) Que, el artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones señala lo siguiente: *“La Dirección de Obras Municipales podrá, previa autorización del municipio, permitir nuevas construcciones u otras alteraciones en las construcciones existentes en los terrenos a que se refiere el artículo 59, distintas de las que admite el artículo 59 bis, siempre que el propietario del inmueble renuncie por escritura pública a toda indemnización o pago por dichas mejoras u obras, cuando posteriormente se lleve a cabo la expropiación. En dicha escritura se fijará el valor de expropiación y el plazo dentro del cual deberá adoptarse la línea oficial, siendo de su cargo la demolición. La escritura será inscrita en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces y la renuncia afectará a todos los sucesores del renunciante, a cualquier título, en el dominio del inmueble.”*, disposición que debe necesariamente relacionarse con el artículo 59 bis de la misma norma, y que señala en su letra c), que: *“Entretanto se procede a la expropiación o adquisición de los terrenos a que se refiere el artículo precedente, la parte afectada del inmueble estará*

sujeta a las siguientes reglas: [...] c) Excepcionalmente, la Dirección de Obras Municipales podrá permitir otras construcciones o alteraciones en las construcciones existentes, en los términos y con las limitaciones prescritos en el artículo 121.”

- 3) Que el Certificado de Informaciones Previas N° 52 de fecha 22 de febrero de 2022, establece que la propiedad ubicada en Avenida 2 Sur N° 498, Rol de Avalúo Fiscal N° 177-26, de la comuna de Parral, en su punto N° 5.3, Afectación a Utilidad Pública, dispone que “Debe considerar futuro ensanche de la Avda. Dos Sur de 6.40 mtrs en todo su frente”.
- 4) Que, sometida a deliberación del Honorable Concejo Municipal la solicitud de la interesada, esta fue aprobada de forma unánime en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, indicando que se otorga esta autorización por 10 años.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, a doña **PASTORA JUANA DE DIOS VÁSQUEZ MENA**, a ejecutar la construcción de un Local Comercial en la propiedad ubicada en Avenida Dos Sur N° 498 esquina calle Igualdad, Rol de Avalúo Fiscal N° 177-26 de la comuna de Parral, debiendo el interesado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, esto es, que el propietario deberá suscribir escritura pública por la cual renuncia a toda indemnización o pago por estas mejoras u obras una vez se lleve a cabo la expropiación, debiendo fijarse el valor de la expropiación, y el plazo de 10 años para adoptar la línea oficial, debiendo inscribir esta escritura en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- II. **NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en este Acto Administrativo a la interesada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
 - b. Pastora Juana de Dios Vásquez Mena.
2. **COPIA DIGITAL**
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
 - b. Dirección de Obras Ilustre Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl).

Jefe de Revisión y Control Tomás Romero Parada	Administradora Municipal Michele Hiribarren Taricco
	